



Arauca, Arauca, 12 de febrero de 2020

Asunto : **Requerimiento apoderado parte demandada**
Radicado No. : 81001 3331 001 2017 00489 00
Demandante : Raúl Enrique Franco García y Otros
Demandado : Comparta EPS-S y Patrimonio autónomo de Remanentes
PAR Caprecom Liquidado Fiduprevisora
Medio de control : Reparación directa

Encontrándose pendiente el Despacho de realizar pronunciamiento al llamamiento en garantía efectuado por la entidad Comparta EPS-S, observa que no se aportó con la contestación de la demanda el poder con sus anexos otorgados al abogado Luis Armando Osorio Ocampo, a pesar de que en su acápite de pruebas se encuentra relacionado.

Por lo anterior, se le requerirá al abogado Osorio campo para que en el término de 03 días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo solicitado.

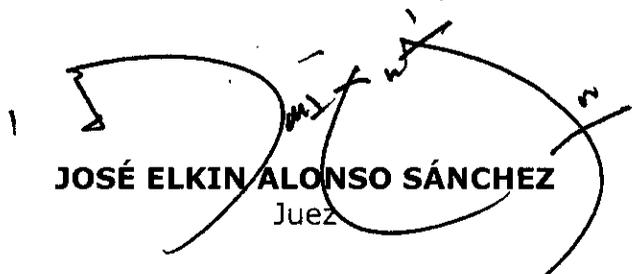
En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al abogado LUIS ARMANDO OSORIO OCAMPO, para que en el término de tres (03) días allegue el poder con sus anexos que le fue otorgado por COMPARTA EPS-S, para contestar la demanda según el acápite de pruebas.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en este proceso, al abogado HOMERO GAITÁN PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.321.084 de Arauca y Tarjeta Profesional No. 194.041 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder¹ a él conferido por PAR CAPRECOM LIQUIDADO (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

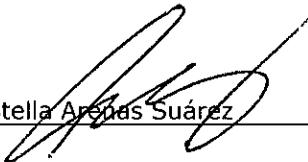

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **021** de fecha **13 de febrero de 2020.**

La secretaria,


Luz Stella Arellano Suárez

GAD